

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE FOMENTO

23669 *ORDEN FOM/3056/2002, de 29 de noviembre, por la que se establece el procedimiento integrado de escala de buques en los puertos de interés general.*

La escala de los buques en los puertos de interés general es solicitada por sus agentes consignatarios con la antelación y en la forma requerida por las respectivas Autoridades Portuarias, pero la competencia para autorizar la entrada y salida de los buques en aguas sobre las que España ejerce soberanía, derechos soberanos o jurisdicción, corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88.3, a), de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, a las Capitanías Marítimas, sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones previas que puedan corresponder a otras autoridades. Además, los requisitos que deben cumplimentarse ante las Autoridades Marítimas para la salida de puerto han sido determinados por la Orden de 18 de enero de 2000 por la que se aprueba el Reglamento sobre Despacho de Buques.

La facilitación del transporte marítimo y, más concretamente, la agilización de la estancia de los buques en puerto exige la modernización y simplificación de los trámites ante las Administraciones marítima y portuaria.

Por ello se establece un documento único de escala, que tiene como finalidad facilitar la gestión de las escalas de los buques por las Autoridades Portuarias y el despacho de los mismos por las Capitanías Marítimas, de acuerdo con el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro, y dar soporte a la autorización o, en su caso, prohibición de entrada de los buques en aguas en las que España ejerce soberanía, derechos soberanos o jurisdicción.

También, se desarrolla la posibilidad de la presentación de dicho documento único de escala y su aceptación por parte de las Autoridades Portuarias y Capitanías Marítimas mediante la transmisión electrónica de datos (EDI), utilizando para ello mensajes normalizados, de acuerdo con el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado. En análogo sentido, el artículo 5 de la Orden de 18 de enero de 2000 ya prevé la posibilidad de aportar, mediante técnicas de tratamiento o de intercambio electrónico de datos, los documentos o datos exigibles o que puedan ser exigidos para el despacho de buques.

Además, se establecen, con el fin antes citado, los cauces de colaboración entre las Administraciones marítima y portuaria, previéndose la apertura de ventanillas únicas en las Autoridades Portuarias para la recepción

del documento único de escala, el cual tendrá efecto para ambas Administraciones. La documentación obligatoria del despacho de buques que debe presentarse ante la Capitanía Marítima se realizará a través de la Autoridad Portuaria de acuerdo con las normas de colaboración en vigor entre la Dirección General de la Marina Mercante y el ente público Puertos del Estado.

En síntesis, se trata de integrar en un solo procedimiento la tramitación de los documentos que han de presentar los agentes consignatarios de los buques civiles ante las Autoridades Portuarias y las Capitanías Marítimas. Esta integración se realiza a través del número de escala que ya ha servido para coordinar a las Administraciones aduanera y portuaria en relación con los trámites aduaneros de las mercancías. Esta Orden se dicta en virtud de las competencias exclusivas sobre puertos de interés general y marina mercante atribuidas al Estado en el artículo 149.1.20.^a de la Constitución, así como las atribuidas en el artículo 25 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Asimismo, está amparada por la Ley 30/1992, de 24 de noviembre, y propugna actuaciones destinadas a facilitar la relación de los ciudadanos con las autoridades públicas, en análogo sentido que los Acuerdos del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996 y de 4 de abril de 1997 sobre «ventanilla única».

En su virtud, con la aprobación previa del Ministro de Administraciones Públicas, dispongo:

Primero. *Objeto.*

Esta Orden tiene por objeto integrar los procedimientos de solicitud de escala y tramitación del despacho de buques en los puertos españoles de titularidad estatal.

Segundo. *Ámbito de aplicación.*

1. La presente Orden será de aplicación a las escalas de buques civiles en los puertos españoles de interés general.

2. Están exentos de su aplicación los buques de tráfico interior, los buques de recreo, y los pesqueros nacionales y sus auxiliares, excepto los que faenan en caladeros lejanos, es decir, los buques pesqueros de despacho ordinario de acuerdo con lo establecido en la Orden de 18 de enero de 2000 por la que se aprueba el Reglamento de Despacho de Buques. No obstante, las Autoridades Portuarias podrán, mediante acuerdo de su Consejo de Administración, establecer la obligatoriedad de que estos buques exentos deban utilizar este procedimiento exclusivamente a efectos de la solicitud de escala y asignación de atraque.

3. Los buques acogidos al despacho por tiempo no tendrán que cumplimentar los datos del documento único relativos a la declaración del Capitán, lista de tripulantes y datos adicionales de tripulantes para los buques que realicen línea regular de cabotaje insular; no obstante, la Autoridad Portuaria informará de la solicitud de la escala a la Capitanía Marítima.

4. Las Autoridades Portuarias, en el caso de buques con escalas periódicas, podrán acordar el otorgamiento de números de escala por periodos temporales mediante la presentación de un único DUE.

Tercero. *Modelo de documento único de escala.*

1. Modelo: Se aprueba el documento único de escala, abreviadamente DUE, que deberá ajustarse al modelo del anexo I de esta Orden. El citado modelo deberá ser cumplimentado de acuerdo con las instrucciones contenidas en dicho anexo.

2. Presentación en papel: Para su presentación deberá utilizarse papel con formato 210 × 297 milímetros, con un margen máximo de error en su longitud de menos de cinco milímetros o más ocho milímetros y con la calidad necesaria para que quede garantizada su integridad y conservación.

El documento deberá cumplimentarse de forma legible e indeleble. No deberá contener ni raspaduras ni sobrescritos que no estén debidamente salvados.

3. Presentación mediante transmisión electrónica de datos: El documento único de escala podrá ser presentado mediante transmisión electrónica de datos previa autorización de la Autoridad Portuaria correspondiente. El mensaje electrónico a utilizar será el identificado como BERMÁN (Berth Management) creado por el Grupo de Transporte D4 al amparo de la normativa de intercambio electrónico de datos para la Administración, el Comercio y el Transporte (sintaxis UN/EDIFACT).

4. Procedimiento para la obtención de la autorización de transmisión electrónica de datos: Los declarantes que estén interesados en la presentación vía EDI del documento único de escala tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Solicitud y autorización: El declarante deberá presentar una solicitud, dirigida a la Autoridad Portuaria del puerto en el que vayan a hacer escala los buques por ellos consignados. La solicitud contendrá los datos significativos del interesado, la descripción de las instalaciones informáticas de que disponga y del procedimiento de comunicación a utilizar.

La Autoridad Portuaria remitirá copia de dicha solicitud a la Capitanía Marítima y se establecerá una fase de pruebas durante la cual el declarante presentará el documento único de escala en papel, pudiendo presentarse vía fax, y vía EDI, utilizando, para ello, un número provisional de autorización que le será asignado. Finalizada la fase de pruebas, el declarante recibirá, en su caso, la autorización definitiva de la Autoridad Portuaria, que constatará la conformidad de la Capitanía Marítima. La Autoridad Portuaria comunicará a la Capitanía Marítima la resolución del expediente de autorización.

b) Firma: En la autorización se otorgará el código de identificación del declarante. La utilización de este código en la transmisión vía EDI del documento único de escala, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita del titular de la autorización, el cual responderá de cualquier uso o abuso que pueda hacerse de dicha autorización, así como de la exactitud de todos los datos transmitidos con su código y desde el buzón autorizado.

Cuarto. *Presentación del documento único de escala.*

1. Lugar de presentación: El documento único de escala deberá presentarse en la Autoridad Portuaria con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la hora prevista de llegada del buque a aguas portuarias, salvo en caso de emergencia u otras circunstancias excepcionales debidamente motivadas, que se comunicarán a la mayor brevedad posible.

2. Presentación en papel: La presentación del documento único de escala en papel se realizará ante la Auto-

ridad Portuaria, pudiendo presentarse vía fax. En ella se comprobará que ha sido cumplimentado y firmado por el declarante y se acusará recibo de la solicitud, asignando número de escala, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo II. La Autoridad Portuaria lo transmitirá electrónicamente y con carácter inmediato a la Capitanía Marítima y al ente público Puertos del Estado. La «lista de tripulantes», la «lista de pasajeros» y los «datos adicionales de tripulantes para los buques que realicen línea regular de cabotaje insular» podrán ser digitalizados o escaneados para su transmisión.

Puertos del Estado remitirá con carácter inmediato a la Dirección General de la Marina Mercante la información recibida. A tales efectos, dicho ente público habilitará los medios necesarios para facilitar dicha información.

3. Presentación vía EDI: En los supuestos de presentación vía EDI, el mensaje será enviado al buzón de la Autoridad Portuaria donde se efectuará un primer control informático, devolviendo un mensaje de rechazo al emisor cuando no haya superado la validación. Superada ésta, se asignará número de escala, se remitirá al solicitante un mensaje estructurado de acuse de recibo con el contenido del anexo II y se procederá con carácter inmediato al reenvío, vía telemática, de la información del mensaje a la Capitanía Marítima y Puertos del Estado. A partir de ese momento, la escala será identificada por su número y todas las modificaciones o cancelaciones habrán de referirse a él.

Puertos del Estado remitirá con carácter inmediato a la Dirección General de la Marina Mercante la información recibida.

El declarante recibirá a través de la Autoridad Portuaria, y también vía EDI, las respuestas de ambas Administraciones identificando en todo momento si es una o la otra quien da dicha respuesta.

4. Actuaciones de las Administraciones portuaria y marítima: La Capitanía Marítima comunicará a la Autoridad Portuaria, para su posterior notificación al consignatario del buque, la autorización o denegación y sus motivos, para la entrada y salida del buque en aguas situadas en zonas en las que España ejerce soberanía, derechos soberanos o jurisdicción. Todo ello de acuerdo con la normativa vigente y, en especial, con la reglamentación que regula el funcionamiento de los servicios portuarios y policía del puerto, y con el Reglamento sobre Despacho de Buques.

El otorgamiento de número de escala no supone la autorización de atraque, la cuál puede quedar condicionada al cumplimiento de determinadas exigencias legales o reglamentarias.

5. Asignación de atraque: La Autoridad Portuaria asignará atraque, si procede, conforme al modelo previsto en el anexo III, y lo transmitirá al declarante, salvo casos excepcionales, y siempre y cuando no haya denegación expresa por parte de la Capitanía Marítima de acuerdo con sus competencias.

Quinto. *Contenido.*

El documento único de escala contiene toda la información necesaria para la gestión de la escala por parte de la Autoridad Portuaria y el despacho por parte de la Capitanía Marítima: consta de información sobre el propio documento, el buque, su agente consignatario, la escala, la tripulación, la declaración de su capitán, las mercancías peligrosas, los residuos y la estancia del buque en puerto; además, tiene cuatro apéndices y la posibilidad de añadir información sobre la estancia del buque cuando solicita varios atraques o puestos de fondeo.

El declarante indicará si se trata de una solicitud de nueva escala o de una modificación o anulación de los

datos de una solicitud ya realizada. También informará sobre su propia identificación y las de la empresa naviera o armadora y buque consignados.

El apéndice 1 recogerá la ficha técnica con datos complementarios de identificación, técnicos, de capacidad de almacenamiento de residuos y documentales. El declarante asegurará que esta información esté actualizada y a disposición de las Autoridades Marítimas y de las Autoridades Portuarias para el ejercicio de sus competencias respectivas.

El apéndice 2 recogerá la lista de tripulantes y la lista de pasajeros de acuerdo con los modelos vigentes, y el declarante asegurará que esta información esté actualizada y a disposición de la Capitanía Marítima para que el buque pueda ser despachado de acuerdo con la normativa vigente.

El apéndice 2 bis recogerá información adicional de los tripulantes de buques que realicen líneas regulares de cabotaje insular de acuerdo con las Órdenes de 22 de julio de 1999 y de 18 de enero de 2000.

Además, el declarante informará si el buque lleva mercancías peligrosas en tránsito, para descargar o para cargar y, en su caso, si es crudo, fuel o alquitrán. En caso afirmativo, la autorización de atraque quedará siempre supeditada a la recepción de la documentación específica sobre dichas mercancías peligrosas establecida en el Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos; en el Real Decreto 1253/1997, de 27 de julio, por el que se regulan las condiciones mínimas exigidas a buques con mercancías peligrosas o contaminantes con origen o destino en España, modificado por el Real Decreto 701/1999, de 30 de abril.

El apéndice 3 del documento único de escala contendrá la información requerida en la declaración de residuos regulada en el Real Decreto 438/1994, de 11 de enero, por el que se regulan las instalaciones de recepción de residuos oleosos procedentes de los buques en cumplimiento del Convenio Internacional MARPOL 73/78.

El declarante deberá cumplimentar asimismo la información correspondiente a la estadía y al detalle de las operaciones de tráfico mercantil, así como los correspondientes al suministro y otros servicios que puedan requerir de la Autoridad Portuaria o de otros proveedores de servicios en el caso de que éstos hayan convenido su prestación previa solicitud a través de la Autoridad Portuaria. A estos efectos el apéndice 4 será personalizado por cada Autoridad Portuaria en función de los servicios ofertados.

Sexto. *Declarante.*

El agente consignatario del buque o, en su defecto, la compañía naviera o el capitán del buque son los obligados a presentar el documento único.

Los supuestos de cesión de consignación durante la estancia del buque en puerto podrán tramitarse por medio del documento único de escala. Para ello, tanto la aceptación del cesionario como la previa notificación del cedente serán indicadas mediante la modificación de los datos correspondientes de atraque/fondeo del documento único de escala e indicación en el apartado de «Observaciones».

El supuesto de renuncia de consignación durante la estancia del buque en puerto también podrá tramitarse ante la Autoridad Portuaria por medio del documento único de escala mediante inserción de la nota correspondiente en el apartado de «Observaciones» y la declaración expresa mediante el mensaje de renuncia de consignación.

En ambos casos, la recepción de los documentos mencionados a través de la Autoridad Portuaria no hará efectiva la cesión o la renuncia de la consignación respecto de las Autoridades Portuaria y Marítima hasta que no se hayan satisfecho las deudas pendientes devengadas hasta el momento de las respectivas comunicaciones.

Séptimo. *Plazo, efectos y rectificaciones del documento único de escala.*

1. El documento único de escala podrá presentarse ante la Autoridad Portuaria en cualquier momento, cuando se haga vía EDI, y en los horarios establecidos por la misma, cuando se presente en papel. Sus modificaciones podrán realizarse de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera.

2. La asignación de atraque conlleva la autorización de entrada en puerto otorgada por la Autoridad Portuaria y la autorización de entrada en aguas en las que España ejerce soberanía, derechos soberanos o jurisdicción.

La tramitación del documento único de escala ante la Autoridad Portuaria permitirá obtener, en su caso, a los agentes consignatarios de los buques los servicios de la Autoridad Portuaria y la autorización de salida de los buques con la reproducción del sello y firma de la Capitanía Marítima, siempre y cuando éstas dispongan de la información requerida en plazo y forma establecidos por medio del documento único de escala, y por cualquier modificación a éste, para actualizar o incorporar dicha información. La autorización de salida se otorgará conforme al modelo que figura en el anexo IV.

Disposición adicional única. *Buques de guerra.*

A las escalas de buques de guerra nacionales o extranjeros autorizadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores, se les asignará número en el momento en que éstas sean notificadas a las Autoridades Portuarias.

Disposición final primera. *Ventanilla única.*

Las Autoridades Portuarias coordinarán con las Capitanías Marítimas, en los puertos de interés general que administren, la puesta en marcha de las respectivas ventanillas únicas de las Autoridades Portuarias con objeto de que los declarantes puedan tramitar el documento único de escala antes de seis meses desde la entrada en vigor de esta Orden. Todo ello de acuerdo con los artículos 38, 45 y 70.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda. *Habilitación.*

Se faculta al Presidente del ente público Puertos del Estado para que, conjuntamente con el Director general de la Marina Mercante, procedan a la firma de un convenio que facilite la coordinación entre Autoridades Portuarias y Capitanías Marítimas y entre el ente público Puertos del Estado y la Dirección General de la Marina Mercante.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor al mes de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de noviembre de 2002.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

ANEXO I

 Ministerio de Fomento Dirección General de Marina Mercante Capitanía Marítima de	DOCUMENTO ÚNICO DE ESCALA DUE en el puerto de ¹ _____	AUTORIDAD PORTUARIA DE 
	(indicar con una X las nuevas escalas con los posibles puestos de fondeo o atraque/fondeo solicitados, y, en el caso de bajas o modificaciones de escalas y de nuevas altas, modificaciones o bajas de puestos solicitados, identificarlos previamente por sus números correspondientes)	

Nº de escala ²	Nueva escala	Modificación datos escala	Anulación escala	Despacho de Salida
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Despacho por tiempo

Capitanía Marítima de (puerto): _____	Fecha: _____	Período (meses): _____
--	---------------------	-------------------------------

Consignatario/Declarante

Nombre _____	NIF _____	Cía Naviera/Armador consignado _____
--------------	-----------	--------------------------------------

Buque

Nombre _____	Bandera ³ _____	Número OMI _____
--------------	----------------------------	------------------

Escala

ETA ⁴ _____ / /	Puerto anterior ¹ _____	Línea regular _____	Nº de viaje ⁴ _____	Autorizado cabotaje ⁵ _____
ETD ⁵ _____ / /	Puerto siguiente ¹ _____	Nº concierto _____	¿Afecto a navegación internacional? ⁶ SI/NO <input type="checkbox"/>	SI/NO/X <input type="checkbox"/>

Tripulación

Capitán _____	A la entrada: Nº tripulantes _____	¿Pasaje? ⁷ SI/NO _____	Nº polizones _____
	A la salida: Nº tripulantes _____	¿Pasaje? ⁷ SI/NO _____	Nº polizones _____

(lista de tripulantes en el apéndice 2, salvo que el buque esté sujeto a "despacho por tiempo" y no haya habido ningún cambio desde la última escala)

Declaración del Capitán

El Consignatario/Declarante MANIFIESTA que en su poder obra copia en la que el Capitán ha declarado que es cierta la lista de tripulantes y que todos los Certificados y documentos que deben existir a bordo en cumplimiento de los Convenios SOLAS 74/78, MARPOL 73/78, Memorandum de Entendimiento para el Control del Buque por el Estado del Puerto (MOU-PSC), y los demás Certificados y documentos que puedan ser exigidos legalmente en función del tipo o clase de buque, se encuentran a bordo y en vigor y su validez se extiende, como mínimo hasta la fecha de llegada al próximo puerto de destino, estos documentos y certificados, al igual que dicha declaración estarán a disposición de la Autoridad Marítima, en cualquier momento en que sean requeridos; además, en esta declaración el Capitán se compromete a no efectuar tráfico no autorizado por la Administración Marítima Española de acuerdo con la legislación vigente. En caso contrario, el Consignatario SE COMPROMETE a recabar la documentación anterior durante la escala del buque en Puerto.

¿Transporta Carga de Crudo, Fuel o Alquitrán?⁸ SI/NO _____ (Declaración Obligatoria por razones Medioambientales)

Mercancías peligrosas (mmpp)⁸

¿Lleva a bordo mmpp en tránsito? ⁹	SI/NO <input type="checkbox"/>
¿Va a descargar mmpp?	SI/NO <input type="checkbox"/>
¿Va a cargar mmpp?	SI/NO <input type="checkbox"/>

Residuos

Existe acuerdo para la recogida y notificación de residuos generados a bordo: con la empresa recogedora autorizada _____ en el puerto¹ _____.

Datos adicionales de la escala:

¿Acuerdo Comercial? ¹⁰ SI/NO _____ <input type="checkbox"/>	¿Green Award? ¹¹ SI/NO _____ <input type="checkbox"/>	¿Entrada en Festivo (Regla 5ª -T1)? ¹² SI/NO _____ <input type="checkbox"/>
--	--	--

Estadía: atraque/fondeo 1º

Exención practicaje ¹³ SI/NO <input type="checkbox"/>	Puesto de atraque/fondeo ¹⁰ _____	Calado ¹¹ : llegada __, __ m
Inicio ocupación ¹³ : __ / __ / __	Forma de atraque/fondeo ¹² _____	salida __, __ m
Desocupación ¹³ : __ / __ / __	Estancia prolongada ¹⁴ SI/NO <input type="checkbox"/>	Actividad ¹⁵ _____

Detalle de operaciones de tráfico mercantil¹⁶

Tipo op. ¹⁷	Pasaje/carga ¹⁸	Tipo ud. ¹⁹	Cantidad	P.máx/ud ²⁰	Lugar des/pre-embarque ²¹	Cía.Estibadora ²²

Carga/descarga	Identif.rampas y medios manipulación ²³	Propiedad ²⁴	Suministros	Retirada de residuos
Comienzo : __ / __ / __			Agua SI/NO <input type="checkbox"/>	Lastre sucio SI/NO <input type="checkbox"/>
Finalización : __ / __ / __			Hielo SI/NO <input type="checkbox"/>	Fangos SI/NO <input type="checkbox"/>
			Fuerza SI/NO <input type="checkbox"/>	Sentinas SI/NO <input type="checkbox"/>
			Luz SI/NO <input type="checkbox"/>	Fecales SI/NO <input type="checkbox"/>
			Combustible SI/NO <input type="checkbox"/>	Basura SI/NO <input type="checkbox"/>

Firma ²⁵ : _____	Fecha: __ / __ / __	Sello: _____
-----------------------------	---------------------	--------------

Observaciones:

.....

Apéndice 1: Ficha técnica

A. Datos complementarios de identificación		Altura arboladura	D. Datos documentales	
Señal distintiva ²⁶		Potencia	Certificado de arqueo	
Domicilio Naviero	c/ } d.p } país }	Vel. crucero/carga	Libro de registro	
u Operador consignado del buque ²⁷				
Lugar/Puerto de registro		Vel. máxima/lastre		
Sociedad de Clasificación		Doble casco		
Cía. Aseguradora (seg. cascos)		SBT ²⁹ volumen		E. Inspección MOU/PSC ampliada obligatoria en últimos doce meses
Club P&I (resp. civil)		Hélices: nº		¿Efectuada? SI/NO
		situación		En caso afirmativo:
		Rampas ³⁰ .nº 1 2 3 4		Último puerto de inspección
		situación		Fecha última de inspección
B. Datos técnicos		alcance		Nº deficiencias pendientes
Fecha construcción		anchura		
Tipo ²⁸		C. Datos capacidad almacenamiento de residuos³¹		
Calado máximo		Lastre sucio		F. Observaciones
GT		Tanques de fangos y decantación		
TPM		Tanques de aguas oleosas de sentinas		
Eslora total		Aguas sucias		
Manga		Basuras		
Puntal				

Texto del Apéndice 2: Lista de Tripulantes y Pasajeros

LISTA DE LA TRIPULACIÓN OMI

		Llegada ³²			Salida ³²			Nº de página
1. Nombre del buque			2. Puerto de llegada/salida			3. Fecha de llegada/salida		
4. Nacionalidad del buque			5. Puerto de procedencia			6. Clase y número del documento de identidad (pasaporte del marineru) ³⁴		
7. Nº	8. Apellidos y nombre		9. Grado o ³³ funciones	10. Nacionalidad ³	11. Fecha y lugar ¹ de nacimiento			

10. Fecha y firma del capitán, el agente u oficial autorizado

LISTA DE PASAJEROS OMI

		Llegada ³²			Salida ³²			Nº de página
1. Nombre del buque			2. Puerto de llegada/salida			3. Fecha de llegada/salida		
4. Nacionalidad del buque								
5. Apellidos y nombre		6. Nacionalidad ³	7. Fecha y lugar ¹ de nacimiento		8. Puerto de embarque	9. Puerto de desembarque		

10. Fecha y firma del capitán, el agente u oficial autorizado

Apéndice 2 bis: Datos adicionales de Tripulantes para los buques que realicen línea regular de cabotaje insular

Nº	Apellidos y nombre	Jornada de trabajo (TT) Descanso diario (DD) (cómputo en horas)		Fecha del último embarque (FUE) Fecha del último desembarque (FUD)		Seguridad Social del País o Compañía Aseguradora
		TT	DD	FUE	FUD	

Apéndice 3: Notificación de residuos (RD 438/1994)

MARPOL	Tipo de residuos	Puerto última entrega	Fecha	Cantidad a la llegada (m³)
I.1	Lastre sucio			
I.2	Tanques de fangos y decantación			
I.3	Tanques de aguas oleosas de sentinas			
IV	Aguas sucias			
V	Basuras			

El próximo puerto de escala con instalación de recepción es _____ al que el buque arribará el __/__/__.

Apéndice 4: Detalle de suministros y otros servicios ofertados

(Este apéndice irá parametrizado en cada Puerto con objeto de recabar la información necesaria para la prestación de servicios como avituallamiento, combustible, recogida de residuos, etc.)

Nº de escala²
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

Consignatario

Nombre	NIF
--------------	-----------

Buque

Nombre	Bandera ³	Distintivo llamada
--------------	----------------------------	--------------------------

Estadía: atraque/fondeo Nueva estadía/Modificación/Reemplazo/Cancelación (rellenar con N,MR o C según proceda)

Exención practicaje SI/NO <input type="checkbox"/>	Puesto de atraque/fondeo <input type="text"/>	Calado: llegada __, __ m salida __, __ m
Inicio ocupación __/__/__	Forma de atraque/fondeo _____	Actividad
Desocupación __/__/__	Estancia prolongada SI/NO <input type="checkbox"/>	

Detalle de operaciones de tráfico mercantil

Tipo op.	Pasaje/carga	Tipo ud.	Cantidad	P. máx/ud	Lugar des/pre-embarque	Cia. Estibadora

Carga/descarga	Identif. rampas y medios manipulación	Propiedad	Suministros	Retirada de residuos
Comienzo __/__/__			Agua SI/NO <input type="checkbox"/>	Lastre sucio SI/NO <input type="checkbox"/>
Finalización __/__/__			Hielo SI/NO <input type="checkbox"/>	Fangos SI/NO <input type="checkbox"/>
			Fuerza SI/NO <input type="checkbox"/>	Sentinas SI/NO <input type="checkbox"/>
			Luz SI/NO <input type="checkbox"/>	Fecales SI/NO <input type="checkbox"/>
			Combustible SI/NO <input type="checkbox"/>	Basura SI/NO <input type="checkbox"/>

Estadía: atraque/fondeo Nueva estadía/Modificación/Reemplazo/Cancelación (rellenar con N,MR o C según proceda)

Exención practicaje SI/NO <input type="checkbox"/>	Puesto de atraque/fondeo <input type="text"/>	Calado: llegada __, __ m salida __, __ m
Inicio ocupación __/__/__	Forma de atraque/fondeo _____	Actividad
Desocupación __/__/__	Estancia prolongada SI/NO <input type="checkbox"/>	

Detalle de operaciones de tráfico mercantil

Tipo op.	Pasaje/carga	Tipo ud.	Cantidad	P. máx/ud	Lugar des/pre-embarque	Cia. Estibadora

Carga/descarga	Identif. rampas y medios manipulación	Propiedad	Suministros	Retirada de residuos
Comienzo __/__/__			Agua SI/NO <input type="checkbox"/>	Lastre sucio SI/NO <input type="checkbox"/>
Finalización __/__/__			Hielo SI/NO <input type="checkbox"/>	Fangos SI/NO <input type="checkbox"/>
			Fuerza SI/NO <input type="checkbox"/>	Sentinas SI/NO <input type="checkbox"/>
			Luz SI/NO <input type="checkbox"/>	Fecales SI/NO <input type="checkbox"/>
			Combustible SI/NO <input type="checkbox"/>	Basura SI/NO <input type="checkbox"/>

INSTRUCCIONES

- ¹ Utilizar códigos de cinco letras: las dos primeras para identificar la nación según ISO 3166 y las otras tres según código UN/LOCODE.
- ² Número de siete cifras otorgado por la ventanilla única como acuse de recibo a la solicitud de escala: la primera corresponderá al último número del año (p.e. un 9 para 1999).
- ³ Indicar país, utilizando código de dos letras de acuerdo con ISO 3166 (BOE 3/8/95, pag. 23752).
- ⁴ ETA significa hora estimada de llegada a puerto (puntas, toma de práctico o cualquier otro lugar especificado por el puerto).
- ⁵ ETD significa hora estimada de salida.
- ⁶ Número de viaje utilizado por la Cia. naviera.
- ⁷ En caso de buques de banderas no de la UE realizando cabotaje, declarar aquí si están o no autorizados expresamente por la DGMM; en otro caso, es decir, cuando no proceda, tachar con una "X".
- ⁸ Esta información sobre mm.pp. no exime de las obligaciones impuestas por los R.D. 145/89, 1253/97 y 701/99.
- ⁹ Mmpp. en tránsito a bordo son las mercancías peligrosas que se mantienen a bordo sin descargarse durante la escala.
- ¹⁰ Identificar el atraque o puesto de fondeo solicitado utilizando, a ser posible, la codificación establecida (p.e. SAN304=5.0/0-8.1/4 correspondiente al Muelle Vizcaya Este I, desde el noray 5 hasta el noray 8+¼ del tramo entre el 8 y el 9).
- ¹¹ Expresar el calado máximo que tiene el buque a su llegada y el que va a tener a su salida.
- ¹² Expresar la forma de fondearse o atracarse: p.e. : "ABM" significa "atracado babor al muelle".

A	atracado	B	babor	M	al muelle
F	fondeado	E	estribor	V	a buque
Y	amarrado a boya	P	de punta	1	por proa
R	abarloado	X	sin más indicación	2	por popa
				X	sin más indicación

- ¹³ Los distintos momentos y plazos relacionados con la duración de la estadía, son siempre previstos.
- ¹⁴ El Consignatario deberá indicar si solicita la facturación especial para una estancia prolongada.
- ¹⁵ El tipo de actividad puede ser:
- OP operaciones portuarias de tráfico mercantil (embarque, trasbordo o desembarque de pasajeros o mercancías)
 - AV avituallamiento
 - CT cruceros turísticos
 - TI tráfico interior
 - VO visita oficial
 - AF arribada forzosa
 - IN inactivo
 - BO botadura
 - CO construcción
 - RE reparación
 - DE desgüace
 - OT otras (p.e. tendido cables submarinos, investigación oceanográfica, dragado, etc.)

Esta actividad es la principal, por lo que las opciones son excluyentes, pudiéndose emplear el campo de las Observaciones para aclarar los casos en los que se prevea la realización de actividades diversas.

¹⁶ Describir las operaciones portuarias de tráfico mercantil mediante los campos: tipo de operación, pasaje/carga, tipo de unidad, cantidad, peso máximo de la unidad, depósito asociado y compañía estibadora; utilizar una línea para cada operación, entendiendo que las operaciones son distintas en cuanto tienen un campo diferente. Ver a modo de ejemplo las siguientes operaciones (utilizar códigos según las instrucciones numeradas a continuación):

Tipo op.	Pasaje/carga	Tipo ud.	Cantidad	P.máx/ud	Lugar des/pre-embarque	Cía.Estibadora
E	Pasajeros	ud	150	-	Estación marítima	-
D	Crucelistas	ud	2.000	-	Antigua estación	-
E	Gas natural	t	9.300	-	Depósitos de gas	EMPRESA DE GAS
D	Cemento	t	3.000	-	Silo horizontal	TERMINALES PORTUARIAS
E	Contenedores	ud	450	26 t	Terminal Pública	MARÍTIMA CONTENEDORES
D	Contenedores	ud	220	26 t	Terminal Pública	MARÍTIMA CONTENEDORES
D	Mineral hierro	t	40.000	-	6.000 m ²	COMPañÍA DEL HIERRO

¹⁷ Indicar el tipo de operación:

- D desembarque, pasaje o carga que se desembarca a tierra
- T carga en transbordo o tránsito marítimo y pasaje en tránsito marítimo
- E embarque, pasaje o carga que se embarca desde tierra

¹⁸ Describir el tipo de pasaje o carga con texto libre y resumido; p.e. pasajeros, crucelistas, gasoil, carbón, bobinas, contenedores, etc..

¹⁹ Indicar si el pasaje y/o carga antes descritas se van a cuantificar en número de personas, toneladas de peso, metros cúbicos de volumen o número de unidades, eligiendo entre: p, t, m³ o ud.

²⁰ Indicar el peso máximo por unidad en el caso de que la mercancía se cuantifique en número de unidades.

²¹ Expresar el nombre del depósito referido o el número de m² que aproximadamente se necesitarán al costado del barco para el desembarque o para el pre-embarque del pasaje/carga.

²² Indicar la empresa estibadora.

²³ Indicar qué rampas o gruas utilizará el buque propias o qué medios solicitará para la manipulación, según la clasificación siguiente:

- gruas propias del buque
- rampa roll-on roll-off n° ... (indicar posición y alcance de la rampa o el n° asignado en la ficha técnica)
- grúas de muelle
- grúas automóbiles
- tubería
- cinta transportadora
- instalación de bombeo neumático
- (otra) instalaciones especial de
- otros medios

²⁴ Indicar la propiedad o no de la Autoridad Portuaria.

²⁵ Se advierte que la persona firmante deberá tener poderes suficientes de la empresa consignataria por los efectos fiscales que implica la declaración de la afectación o no del buque a la navegación marítima internacional.

²⁶ Código de llamada internacional (*Call Sign*) del buque.

²⁷ Se indicará la dirección postal de la empresa consignada, es decir, la naviera o el armador del buque; ello a efecto de notificaciones.

²⁸ Utilizar la clasificación de dos letras del Lloyds Register of Shipping.

²⁹ SBT significa tanques de lastre separados, y debe expresarse tanto su volumen como las unidades en que éste se ha expresado, es decir en m³ o en unidades GT.

³⁰ Las rampas se identifican con un número para que luego se pueda hacer referencia a la que concretamente vaya a utilizarse en una escala concreta.

³¹ Los datos sobre capacidad almacenamiento de residuos estarán recogidos en la ficha técnica de las características del buque para no tener que repetirlos en cada una de las escalas al notificar los residuos a bordo del buque.


³² Se declararán los tripulantes y pasajeros, cada uno en su formulario, tanto a la Llegada como a la Salida. Sólo en caso de que no haya cambios de tripulación o pasaje, se podrá obviar su declaración a la Salida.

³³ Indicar el cargo a bordo del tripulante:

- capitán
- 1^{er} oficial
- 2^o oficial
- 3^{er} oficial
- jefe de máquinas
- 1^{er} oficial de máquinas
- 2^o oficial de máquinas
- 3^{er} oficial de máquinas
- oficial radiotelegrafista
- marinero de máquinas
- marinero de cubierta
- otros
- práctico de altura a bordo

³⁴ En caso de que el tripulante sea extranjero se debe indicar el número de pasaporte.

ANEXO II

 <p>Ministerio de Fomento Dirección General de Marina Mercante Capitanía Marítima</p>	<p>DOCUMENTO ÚNICO DE ESCALA DE BUQUES</p> <p>DUE en el Puerto de _____</p> <p>ACUSE DE RECIBO</p>	<p>Autoridad Portuaria</p>
---	--	----------------------------

Por la presente, a través de la ventanilla única sita en el Puerto de _____,
se:

Se acusa recibo a las:
de la solicitud de escala de fecha:
realizada por el consignatario:
del buque:
con bandera de:
otorgándose el número:

____:____ ____/____/____ ____/____/____
.....
.....
.....

Firma: <input type="text"/>	Sello <input type="text"/>
Observaciones:	

ANEXO III

ASIGNACIÓN PUESTO FONDEO/ATRAQUE del buque con nº de escala:	PROCEDIMIENTO INTEGRADO DE ESCALA DE BUQUES PIDE en el Puerto _____	Autoridad Portuaria _____
---	--	------------------------------

Por la presente, a través de la ventanilla única sita en el Puerto de _____, se:

Se comunica a las:
 al consignatario:
 del buque:
 con bandera de:
 que le ha sido asignado:
 el puesto de atraque/fondeo:
 para fondear/atracar de la siguiente forma:
 con calado en el puesto:
 a la entrada _____ m
 a la salida _____ m
 con la siguiente duración:
 inicio ocupación _____ : _____ / _____ / _____
 desocupación _____ : _____ / _____ / _____

durante una estancia prolongada
 para realizar la actividad de:

_____ : _____ / _____ / _____
_____ , _____ m
_____ , _____ m
_____ : _____ / _____ / _____
_____ : _____ / _____ / _____
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Observaciones

De la Capitanía Marítima:

De la Dirección del Puerto:

Firma: <input style="width: 80%; height: 20px;" type="text"/>	Sello: <input style="width: 80%; height: 20px;" type="text"/>
---	---



Ministerio de Fomento
Dirección General de la Marina Mercante

(Dirección)
 (nº de fax)
 (nº de teléfono)

Capitanía Marítima de (España)
The Maritime Authority of (Spain)

ANEXO IV SHIP'S CLEARANCE

La Capitanía Marítima de (España), ha despachado el siguiente buque:
The Maritime Authority of (Spain), has cleared the following vessel:

Nombre del buque: _____
Name of vessel:

Bandera: _____ Puerto de Registro: _____ GT: _____
Flag: Port of Registry: GT:

Nombre del Capitán: _____ Nacionalidad: _____
Name of Master: Citizenship:

Cargamento: _____
Cargo:

Para el puerto de: _____ País: _____
Next port of call: Country:

Fecha de salida: _____ Hora de salida prevista: _____
Date of Departure: Expected Time of Departure:

Observaciones:
Remarks:

En _____, a de _____ de
 EL CAPITÁN MARÍTIMO
 (P.D.)
 For the MARITIME AUTHORITY

(Sello y firma)
(Stamp and signature)

Fecha y Hora de emisión:
Date & Time issued:

Certificado N°:
Ship's Clearance Certificate No: